



OFICIO N° 103623
INC.: solicitud

jpgj/asj
S.30°/373

VALPARAÍSO, 22 de mayo de 2025

Los Diputados señores FELIPE DONOSO CASTRO y DANIEL LILAYU VIVANCO y las Diputadas señoras MARTA BRAVO SALINAS y FLOR WEISSE NOVOA, en uso de la facultad que les confieren los artículos 9° de la ley N° 18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional, y 308 del Reglamento de la Cámara de Diputados, han requerido que se oficie a Ud. para que, al tenor de la solicitud adjunta, informe a esta Cámara sobre la situación detectada por la Contraloría General de la República, mediante el "Noveno Consolidado de Información Circularizada (CIC)", respecto a los casos de 25.078 funcionarios públicos que habrían registrado salidas fuera del territorio nacional durante los años 2023 y 2024, mientras se encontraban con licencia médica, refiriéndose especialmente al número de funcionarios con licencia médica en los organismos que individualiza, así como a las medidas de fiscalización que se han adoptado o adoptarán al respecto, en los términos y dando respuesta a las demás interrogantes que plantean.

Me permito hacer presente que, si la respuesta a este oficio contuviere materias reservadas o secretas, deberá señalarlo en forma destacada e indicar el fundamento legal de tal calificación, en cumplimiento a lo ordenado en el inciso segundo del artículo 8° de la Constitución Política de la República.

Lo que tengo a bien comunicar a Ud., conforme a lo dispuesto en las señaladas disposiciones.

Dios guarde a Ud.

JUAN PABLO GALLEGUILLOS JARA
Prosecretario accidental de la Cámara de Diputados

A LA SEÑORA SUPERINTENDENTA DE SEGURIDAD SOCIAL



<https://extranet.camara.cl/verificardoc>

Código de verificación: B4BADF593E8EE1A5



Valparaíso, mayo de 2025

**DE: FELIPE DONOSO; FLOR WEISSE; MARTA BRAVO; DANIEL LILAYU,
DIPUTADOS DE LA REPÚBLICA**

A: SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD SOCIAL

En conformidad a las normas legales y constitucionales que nos asisten en calidad de Diputados de la República, solicitamos se oficie a la Superintendencia de Seguridad Social, para que informe las medidas que se dispondrán frente al incumplimiento de licencias médicas, en base a los antecedentes que se exponen a continuación:

De acuerdo al Informe Consolidado de Información Circularizada (CIC) N° 9 de 2025, emitido por la Contraloría General de la República, en el periodo que media entre los años 2023 y 2024, 5.147.997 licencias médicas dadas a funcionarios públicos o a trabajadores de entidades privadas financiadas con fondos públicos fueron registradas por la Superintendencia de Seguridad Social (SUSESO).

Del total de funcionarios con licencias emitidas, 25.078 habrían incumplido el periodo de reposo indicado, por haber viajado fuera del país durante ese mismo lapso o en parte del mismo.

Asimismo, denuncia el informe que un funcionario del área de la salud se habría otorgado a sí mismo una licencia, realizando un viaje al exterior del país durante el periodo de reposo,



lo que significa una conducta grave y contraria a la probidad administrativa, que debe ser revisada por la autoridad fiscalizadora.

Por último, señala que las 35.585 licencias médicas cuyos titulares no habrían respetado el periodo de reposo saliendo del país, se distribuyen en las siguientes entidades:

1. Junta Nacional de Jardines Infantiles (JUNJI): 2.280 licencias.
2. Fundación Integra: 1.934 licencias.
3. Municipalidad de Arica: 719 licencias.
4. Corporación Municipal Desarrollo Social Iquique: 515 licencias.
5. Municipalidad de Puerto Montt: 483 licencias.
6. Instituto de Previsión Social (IPS): 423 licencias.
7. Subsecretaría de Salud Pública: 393 licencias.
8. Corporación Municipal de Punta Arenas: 369 licencias.
9. Corporación Municipal de Puente Alto: 363 licencias.
10. Universidad de Chile: 352 licencias.
11. Municipalidad de Temuco: 342 licencias.
12. Corporación de Desarrollo Social de Calama 328 licencias.

Es importante tener presente, que el incremento de la emisión de licencias por motivos que no corresponden a problemas médicos no solo supone una falta a la ética y la probidad administrativa, sino que, además, pone en riesgo la sustentabilidad financiera del sistema sanitario del sector público. Y sumado a las alarmantes cifras de ausentismo laboral en los organismos públicos, se ponen en peligro principios generales que rigen a los organismos públicos, como lo son la eficiencia y la servicialidad.

De esta manera, y en base a los antecedentes expuestos, se solicita a usted informar lo siguiente:

- Número de funcionarios con licencias médicas en los organismos individualizados



- Tipo de licencia médica de cada uno, señalando si indican reposo absoluto, o un lugar específico para realizarlo.
- Refiérase a las medidas de fiscalización que este organismo ha efectuado en torno a incumplimientos de las licencias médicas de los funcionarios que han salido del país, así como las que se dispondrán en un futuro.
- Señale si esta institución se encuentra trabajando en un plan o programa que permita monitorear la salida del país de quienes se encuentren cumpliendo una licencia médica en reposo.
- Por último, informe si existe un sistema de interconexión con la Policía de Investigaciones para supervigilar viajes al exterior por parte de quienes tengan una licencia médica que indique reposo.

FELIPE DONOSO

DIPUTADO

FLOR WEISSE

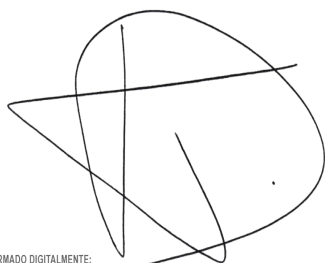
DIPUTADA

DANIEL LILAYU

DIPUTADO

MARTA BRAVO

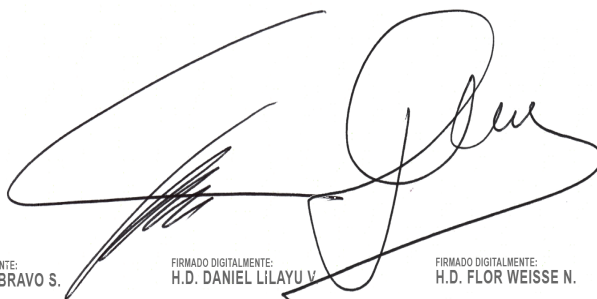
DIPUTADA



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. FELIPE DONOSO C.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. MARTA BRAVO S.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. DANIEL LILAYU V.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. FLOR WEISSE N.





POR EL CIUDADANO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN

INFORME CONSOLIDADO DE INFORMACIÓN CIRCULARIZADA (CIC) N° 9 DE 2025 SOBRE FUNCIONARIOS Y TRABAJADORES QUE HABRÍAN SALIDO DEL PAÍS ESTANDO CON LICENCIA MÉDICA.

ANTECEDENTES GENERALES

De acuerdo con la normativa chilena¹ la licencia médica es un documento que certifica la incapacidad temporal para trabajar, otorgado por profesionales de la salud (médico-cirujano, cirujano-dentista o matrona), que permite al trabajador ausentarse o reducir su jornada laboral, y que, cumpliendo ciertos requisitos, otorga derecho a subsidio o remuneración.

El profesional que prescribe la licencia debe certificar, entre otras cosas² y en caso de que corresponda, el tipo de reposo para su afección (total o parcial); el periodo necesario para su recuperación; el lugar de tratamiento o reposo con su dirección y teléfono. Corresponderá el rechazo o invalidación de la licencia médica concedida, cuando exista un incumplimiento del reposo indicado en la licencia³.

En este sentido, la Superintendencia de Seguridad Social, SUSESO⁴, ha sostenido que para rechazar una licencia médica por incumplimiento del reposo, la configuración de dicha causal debe ser constatada dentro del periodo de reposo y en caso de haber concluido, sólo procede cuando existan antecedentes escritos que avalen el incumplimiento, tales como, reportes de ingreso y salida del país, emitidos por la Policía Internacional, u otros similares que permitan hacer plena fe del incumplimiento de reposo.

Ahora bien, del cotejo de información de licencias médicas extendidas a funcionarios públicos, con los datos sobre salidas e ingreso al país de dichas personas, en el periodo 2023 - 2024, se obtuvieron los siguientes resultados:

I.- ALCANCE Y METODOLOGÍA



Periodo
2023 - 2024

5.147.997



Licencias médicas registradas por la SUSESO, dadas a funcionarios públicos o trabajadores de entidades, privadas financiadas con fondos públicos



1.231.362



Total de registros de salidas y/o entradas al país de servidores públicos

Por cada funcionario(a)⁵ que tuvo licencia médica, se verificó si en el respectivo periodo de reposo hubo salidas o entradas al país, con el objetivo de identificar eventuales incumplimientos del reposo indicado en la licencia médica.

II.- EVENTUAL INCUMPLIMIENTO DEL PERÍODO DE REPOSO ESTABLECIDO EN LA LICENCIA MÉDICA



25.078

funcionarios públicos o trabajadores de entidades privadas financiadas con fondos públicos

Habrían **incumplido** el periodo de reposo indicado en su licencia médica, por haber viajado fuera del país⁶ durante ese mismo lapso o parte de él.

Durante el periodo de reposo establecido en la licencia médica:

- **125** funcionarios/ trabajadores registran entre **16 y 30** entradas/salidas del país.
- **51** funcionarios/ trabajadores registran **más de 31** entradas/salidas del país.



35.585

LICENCIAS MÉDICAS



69%

FONASA



31%

ISAPRE

Lo anterior, podría implicar el uso irregular de 35.585 licencias médicas emitidas entre 2023 y 2024.



35.585

LICENCIAS MÉDICAS



ENTRABON O SALIERON DEL PAÍS

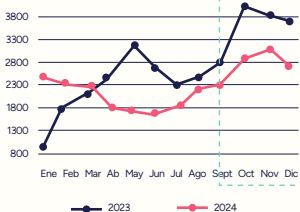


59.575

OPORTUNIDADES

Los titulares de esas 35.585 licencias médicas, en el respectivo periodo de reposo, habrían entrado o salido del país en 59.575 oportunidades.

Tanto en el año 2023 como en el 2024, las salidas y/o entradas al país se concentran principalmente en el último cuatrimestre, es decir entre septiembre y diciembre.



Un funcionario del área de la salud se otorgó licencia a sí mismo y realizó un viaje durante el periodo de reposo.



17.7 DÍAS

El periodo de reposo promedio de estas 35.585 licencias es de: 17,7 días.

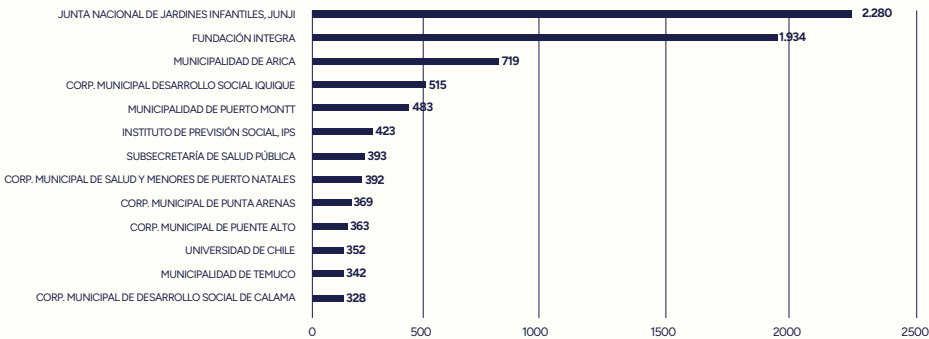
Regiones por las que salen y/o ingresan al país los funcionarios⁶ que interrumpen el periodo de reposo de la licencia médica

Región	Entradas/Salidas	%
Arica y Parinacota	10.043	16,9%
Tarapacá	1.629	2,7%
Antofagasta	492	0,8%
Atacama	14	
Coquimbo	4	
Valparaíso	3.898	6,5%
Metropolitana	26.032	43,7%
O'Higgins	0	
Maule	401	0,7%
Ñuble	0	
Biobío	33	0,1%
La Araucanía	3.962	6,7%
Los Ríos	383	0,6%
Los Lagos	4.725	7,9%
Aysén	1.979	3,3%
Magallanes	5.980	10,0%
Total	59.575	100%

III.- EMPLEADORES

Las 35.585 licencias médicas cuyos titulares no habrían respetado el periodo de reposo se distribuyen en 788 entidades, de las cuales 13, concentran el 25% de dichas licencias (8.893 licencias), destacándose la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Fundación Integra, que concentran alrededor de un 12% del total, con 4.214 licencias.

LAS 13 ENTIDADES CON MAYOR CANTIDAD DE LICENCIAS MÉDICAS EVENTUALMENTE IRREGULARES DEBIDO A QUE SUS TITULARES HABRÍAN SALIDO DEL PAÍS DURANTE EL RESPECTIVO REPOSO



¹ Para la elaboración del presente CIC se consideró como marco normativo el Decreto Supremo N° 3, de 1984, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento de Autorización de Licencias Médicas, los respectivos Estatutos Administrativos de Personal, y el Código del Trabajo.

² Para más información ver artículo 6° y 7° del Decreto Supremo N°3 de 1984, del Ministerio de Salud.

³ El artículo 55 del del Decreto Supremo N°3, de 1984, del Ministerio de Salud que Aprueba Reglamento de Autorización de Licencias Médicas por las COMPIN e Instituciones de Salud Previsional, establece, en lo que importa, que corresponderá el rechazo o invalidación de la licencia médica ya concedida, cuando haya incumplimiento del reposo indicado en la licencia.

⁴ Dictamen 57.661 de 2025, de la Superintendencia de Seguridad Social, SUSESO.

⁵ Se consideraron funcionarios públicos, municipales y trabajadores código del trabajo de corporaciones municipales (entidades privadas sin fines de lucro que cumplen una función pública).

⁶ Se considera que la persona viajó fuera del país si la PDI registra al menos una entrada o una salida del país en el periodo consultado.

